



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa (cund.), ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Orlando Barrera Martínez.
Radicación	253864003001 2020 - 00194 - 00

De los documentos presentados con la demanda resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del demandante y a cargo del demandado. Por tal razón, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 422, 424 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y a cargo de ORLANDO BARRERA MARTÍNEZ, mayor y de esta vecindad, para que dentro de los cinco días siguientes a su notificación proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Según pagaré No. 031426100008939, obligación No. 725031420168221:

1.1. Por el capital insoluto contenido en el pagaré No 031426100008939 y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5'999.461,00).

1.2. Por el valor de los intereses corrientes sobre el capital contenido en el pagare No. 0031426100008939 en la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$842.106,00), desde el 23 de febrero del 2019, y hasta el 23 de agosto del 2019

1.3. Por el valor correspondientes a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 031426100008939, desde el día 24 de agosto del 2019 hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.4. Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$35.249,00) correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré No. 031426100008939.

2. Según pagaré No. 4866470213287980, obligación No. 4866470213287980:

2.1. Por el capital insoluto contenido en el pagaré No 4866470213287980 y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS COHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1'498.783,00).

2.2. Por el valor de los intereses corrientes sobre el capital contenido en el pagaré No. 4866470213287980 en la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$187.378,00), desde el 28 de mayo del 2018, y hasta el 22 de abril del 2019.

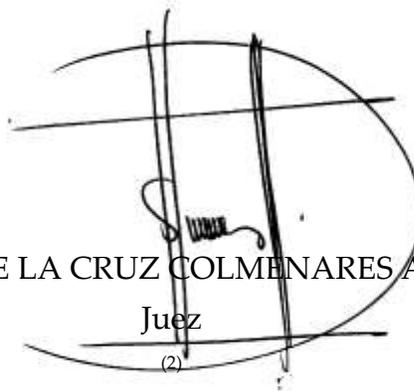
2.3. Por el valor correspondientes a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 4866470213287980 , desde el día 24 de abril del 2019 hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en oportunidad.

Súrtase la notificación en la forma prevista en el artículo 291, 292 del C G. del Proceso, advirtiéndolo al demandado sobre la oportunidad para proponer excepciones.

Tiéndose a DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, abogada, como apoderado judicial del demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR', is written over a circular stamp. The stamp contains the text 'JUEZ' and '(2)'.

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

Juez

(2)

Firmado Por:

**JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08dd0f030fc2b2964813b6924e41c46a78bd4d971d8d8b7517507cff1c99a185**
Documento generado en 07/09/2020 08:20:30 p.m.